



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIII	Ciudad Victoria, Tam., Miércoles 25 de Febrero de 1998	NUM. 16
-------------	--	---------

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Dto. 30 Cd. Victoria, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Tribunal Unitario Agrario.—Distrito 30".

LUCIANO ROCHA BOTELLO.



SUMARIO

Tomo CXXIII | Febrero 25 de 1998 | Núm. 16

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO al C. LUCIANO ROCHA BOTELLO, del Poblado "Col. Agr. 18 de Marzo", del Mpio. de Valle Hermoso, Tam.—Exp. 326/97.—(1a. Publicación). 1

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 249, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996. 2

DECRETO No. 250, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996. 2

DECRETO No. 251, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996. 3

DECRETO No. 252, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996. 3

DECRETO No. 253, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996. 4

REGLAMENTO Interno del Comité de Informática del Estado de Tamaulipas. 4

En cumplimiento al auto dictado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito No. 30, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio agrario No. 326/97, promovido por RAMON RAMIREZ MENDEZ, en contra de la "COL. AGRICOLA 18 DE MARZO", municipio de Valle Hermoso Tamaulipas, y otros, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria, el Magistrado ordenó notificar y emplazar a la persona antes referida por medio de Edictos, los que deberán publicarse por por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero de 1998.

—El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Feb. 25 y 28.—2vl.



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EDICTO al C. ROSENDO GARCIA REYES, Servidor Público del CERESO II de Matamoros, Tam.—(1a. Publicación). 7

EDICTO al C. GUSTAVO FRANCO CERVANTES, Ex-Servidor Público del Centro de Readaptación Social II de Matamoros, Tam.—(1a. Publicación). 8

EDICTO al C. Lic. ROGELIO ESTRELLA HERNANDEZ, Ex-Servidor Público del Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tam.—(1a. Publicación). 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO NUMERO 249, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 249

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.— Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 1997.— DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, ING. ENRIQUE DUQUE VILLANUEVA.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES.—Rúbrica".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

DECRETO NUMERO 250, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 250

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.— Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 1997.— DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, ING. ENRIQUE DUQUE VILLANUEVA.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES.—Rúbrica".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

DECRETO NUMERO 251, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 251

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.— Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 1997.— DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, ING. ENRIQUE DUQUE VILLANUEVA.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES.—Rúbrica".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

DECRETO NUMERO 252, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 252

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.— Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 1997.— DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, ING. ENRIQUE DUQUE VILLANUEVA.—Rúbrica.— DIPUTADO SECRETARIO, DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES.—Rúbrica".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, **MANUEL CAVAZOS LERMA**.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, **JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO**.—Rúbrica.

DECRETO NUMERO 253, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 253

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.— Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 1997.— **DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.**—Rúbrica.— **DIPUTADO SECRETARIO, ING.**

ENRIQUE DUQUE VILLANUEVA.—Rúbrica.— **DIPUTADO SECRETARIO, DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES.**—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, **MANUEL CAVAZOS LERMA**.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, **JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO**.—Rúbrica.

REGLAMENTO Interno del Comité de Informática del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 Fracción V y 95 de la Constitución Política Local; 4o., 10o. y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que desde el inicio de mi gestión, se instituyó el Programa General de Simplificación y Modernización Administrativa, procurando dar agilidad a los trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía y buscando la reorganización de los procesos de trabajo, con acciones de mejoramiento administrativo e institucional y dar así transparencia a las actividades gubernamentales.

SEGUNDO.—Que como una medida para conformar un nuevo perfil de la Administración Pública Estatal, se elaboró, en forma coordinada con las dependencias involucradas, el Proyecto Integral de Automatización, mediante la aplicación de sistemas de informática que con infraestructura de vanguardia, brinda servicios de captura de datos y digitalización a las dependencias y entidades que lo requieran, mismas que a su vez integran el Comité de Informática del Estado.

TERCERO.—Que con el objeto de regular la estructura y funcionamiento del Comité de Informática del Estado, es imprescindible expedir y dar a conocer la forma en que las dependencias y entidades participantes deben coordinar sus acciones para efficientar sus procedimientos administrativos, así como precisar sus facultades y obligaciones.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien dictar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE
INFORMATICA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Informática del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 2o.—El Comité es una instancia de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a fin de establecer una política uniforme en materia de informática.

ARTICULO 3o.—Este reglamento es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como aquellas que se coordinen con el mismo.

ARTICULO 4o.—Se entiende por informática el conjunto de técnicas para el tratamiento automatizado, sistemático y racional de la información.

**CAPITULO II
OBJETIVOS DEL COMITE**

ARTICULO 5o.—Son objetivos generales del Comité, los siguientes:

I.—Conformar un mecanismo de participación y concertación mediante el cual, en forma conjunta, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal definan y establezcan una política estatal que norme y regule los aspectos en materia de informática, que asegure la optimización de los recursos humanos y materiales asignados, incrementando la eficiencia de los sistemas informáticos.

II.—Crear y proponer ante las instancias correspondientes, los proyectos de estructura administrativa, así como los planes, programas y procedimientos que permitan agilizar y eficientar en las instituciones representadas, la operación y control interno en el proceso de la información de la que son generadoras y usuarias.

III.—Fomentar el desarrollo de una infraestructura informática, acorde a las necesidades de la Administración Pública Estatal.

IV.—Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal de Desarrollo Informático, así como los programas operativos anuales en materia de informática de cada dependencia y entidad del Gobierno del Estado, sometidos a consideración de las autoridades correspondientes para su autorización e implantación, en su caso.

V.—Integrar información y coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución, control y evaluación del Programa Estatal de Desarrollo Informático.

VI.—Dictaminar la factibilidad de los estudios, programas y proyectos de informática elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y asesorar a sus miembros, cuando éstos lo soliciten, en la realización de los mismos.

VII.—Revisar y proponer las adecuaciones necesarias a la normatividad existente en materia de informática, en congruencia con los programas y proyectos genéricos del Estado y con el ámbito jurídico de actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

VIII.—Fungir como órgano de consulta, revisión y dictamen en la celebración de contratos de servicios en materia de informática, así como en las adquisiciones de equipos y programas de cómputo que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO 6o.—Son objetivos específicos del Comité los siguientes:

I.—Establecer los mecanismos para actualizar y capacitar a los miembros del Comité.

II.—Promover entre sus miembros el intercambio de experiencias, desarrollo de sistemas y recursos informáticos, así como la realización de eventos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información.

III.—Mantener un registro actualizado del software, hardware y recursos humanos especializados en materia de informática existentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

IV.—Difundir y dar a conocer a quien lo solicite, las actividades realizadas por el Comité y los resultados que de ella se deriven.

V.—Proponer reformas al reglamento del Comité de Informática del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**CAPITULO III
ORGANIZACION E INTEGRACION**

ARTICULO 7o.—El Comité de Informática será presidido por el Gobernador del Estado y estará integrado por los titulares de las áreas de informática de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, o en su caso, un representante designado por el titular de ellas, los cuales contarán con un suplente, para que en sus ausencias temporales los representen en las sesiones que celebra el mismo.

ARTICULO 8o.—Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Comité de Informática contará con las siguientes instancias de participación:

I.—Presidente.—El titular del Poder Ejecutivo.

II.—Coordinador Ejecutivo.—Representado por el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, dependencia en la que recaen las atribuciones en materia de informática.

III.—Coordinador Técnico.—Representado por el Subsecretario de Desarrollo Administrativo, dependiente de la SECODAM.

IV.—Secretario Técnico.—Representado por el Titular de la Dirección de Sistemas, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo, dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V.—Comisiones Técnicas.—Nombradas por el pleno del Comité para llevar a cabo acciones específicas, las cuales estarán integradas por los titulares de las áreas de informática de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, o del representante designado por el titular de cada una de ellas, quienes formarán comisiones técnicas temporales, quienes a su vez nombrarán de entre sus miembros un vocal para coordinar los trabajos y reuniones de la comisión a la que pertenecen.

VI.—Vocales Coordinadores.—En cada Comisión Técnica habrá un vocal coordinador, representado por uno de sus integrantes, el cual será el encargado de coordinar los trabajos y reuniones que realice dicha Comisión.

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 9o.—El Presidente del Comité, representado por el Titular del Poder Ejecutivo, estará facultado para definir políticas y proponer modificaciones a las disposiciones que lo rigen, así como para delegar sus funciones en quien designe; será quien autorice toda iniciativa propuesta por las instancias que conforman el Comité.

DEL COORDINADOR EJECUTIVO

ARTICULO 10o.—El coordinador ejecutivo será el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, dependencia en la que recae la normatividad en materia de informática.

ARTICULO 11.—El Coordinador Ejecutivo ejercerá las funciones siguientes:

I.—Representar al Comité y suplir al Presidente en su ausencia.

II.—Realizar las actividades y resolver los aspectos requeridos para el adecuado cumplimiento de los compromisos acordados por el Comité en pleno.

III.—Aprobar los informes presentados.

IV.—Definir programa de actividades.

V.—Proponer la integración y disolución de las Comisiones Técnicas, a solicitud de los Vocales Coordinadores.

VI.—Aplicar el reglamento interno.

VII.—Las demás que el Presidente le confiera.

DEL COORDINADOR TECNICO

ARTICULO 12.—El Coordinador Técnico será el Subsecretario de Desarrollo Administrativo, dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTICULO 13.—El Coordinador Técnico ejercerá las funciones siguientes:

I.—Auxiliar al Coordinador Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

II.—Apoyar los trabajos para el adecuado funcionamiento del Comité.

III.—Realizar las demás acciones que el Presidente o el Coordinador Ejecutivo le confieran.

DEL SECRETARIO TECNICO

ARTICULO 14.—El Secretario Técnico será el titular de la Dirección de Sistemas, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo, dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTICULO 15.—Son funciones del Secretario Técnico:

I.—Auxiliar al Coordinador Ejecutivo y al Coordinador Técnico en el ejercicio de sus funciones.

II.—Apoyar los trabajos para el adecuado funcionamiento del Comité.

III.—Asesorar a los miembros del Comité en la realización de estudios y proyectos, cuando se le soliciten.

IV.—Dictaminar la factibilidad de los estudios y proyectos de Informática antes de su presentación para aprobación del Coordinador Técnico y del Coordinador Ejecutivo.

V.—Dar seguimiento y recabar los informes de actividades del Comité.

VI.—Asistir regularmente a las reuniones del Comité.

VII.—Dictaminar los contratos de servicios en materia de informática que se celebren con empresas externas, así como los convenios con otras dependencias o entidades de la Administración Pública.

VIII.—Establecer los mecanismos para la actualización y la capacitación de los miembros del Comité.

IX.—Establecer relación con otros comités afines en diversas entidades federativas, con el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal (CIAPEM), así como con instituciones de educación superior en informática.

X.—Coordinar el programa de actividades del Comité y los trabajos de las Comisiones Técnicas.

XI.—Coordinar las acciones requeridas para la integración de un banco de datos de la Administración Pública Estatal, así como para tener acceso a otros bancos de datos relacionados con la misma.

XII.—Conocer y aprobar, en su caso, los informes de las Comisiones Técnicas.

XIII.—Elevar a la consideración del Comité en pleno el informe de actividades realizadas.

XIV.—Realizar las actividades y resolver sobre los aspectos requeridos para el adecuado cumplimiento de los compromisos acordados por el Comité en pleno.

XV.—Realizar las demás acciones que el Presidente, el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador Técnico o el Comité en pleno le encomiende.

DE LAS COMISIONES TECNICAS

ARTICULO 16.—Para efectos de atender los estudios en las diferentes materias de importancia para el Comité, se constituirán tantas comisiones técnicas como lo determine el Coordinador Ejecutivo.

ARTICULO 17.—Las comisiones técnicas estarán integradas por los titulares de las áreas de informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o en su caso, por los suplentes designados por los titulares de las mismas, nombrándose a uno de ellos vocal coordinador. La Comisión Técnica estará en funciones desde su nombramiento hasta la conclusión de la comisión asignada.

ARTICULO 18.—Son funciones de las Comisiones Técnicas realizar los trabajos que el Presidente, el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador Técnico o el Comité en pleno les encomienden.

DE LOS VOCALES COORDINADORES

ARTICULO 19.—Son funciones de los Vocales Coordinadores:

I.—Convocar a las reuniones de la Comisión Técnica a la que pertenece.

II.—Coordinar los trabajos y reuniones de la Comisión Técnica a la que pertenece.

III.—Levantar el acta o minuta de las reuniones de su Comisión.

IV.—Presentar los informes que le sean requeridos por el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador Técnico y/o por el Secretario Técnico.

V.—Presentar ante el Comité en pleno el informe final de actividades de su comisión.

CAPITULO V DE LAS REUNIONES

ARTICULO 20.—El Comité en pleno se reunirá trimestralmente para evaluar los trabajos realizados y determinar las actividades a efectuar en el siguiente período.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate en cualquier votación.

ARTICULO 21.—Para tratar asuntos de carácter extraordinario, el Comité podrá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Presidente del Comité, del Coordinador Ejecutivo, del Coordinador Técnico o del Secretario Técnico.

ARTICULO 22.—Las Comisiones Técnicas se reunirán en sesiones ordinarias cuantas veces estimen necesario, por convocatoria del Vocal Coordinador.

Las reuniones extraordinarias se podrán solicitar al Vocal Coordinador por cualquiera de los integrantes cuando el caso lo amerite, debiendo ser convocados con tres días de anticipación cuando menos.

ARTICULO 23.—El Comité y las Comisiones Técnicas sesionarán con los miembros asistentes. La ausencia de algún miembro implica la aceptación por parte de éste, de los acuerdos que se tomen.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 24.—El presente reglamento podrá ser modificado a solicitud de los miembros del Comité, previo análisis del Presidente o del Coordinador Ejecutivo y con la aprobación del Comité en pleno.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbricas.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

E D I C T O

CONTRALORIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO CD. VICTORIA, TAM.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo".

C. ROSENDO GARCIA REYES
Servidor Público del CERESO II
de H. Matamoros, Tam.
Domicilio Desconocido.

Con motivo del Procedimiento Administrativo Número C-SGG/015/97, instruido en su contra en este Organismo de Control, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, se dictó una Resolución cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.—El Servidor Público C. ROSENDO GARCIA REYES, quien se desempeña como custodio en el Centro de Readaptación Social II de Matamoros, Tam., es responsable de haber faltado a los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia, que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, como lo establece el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDO.—Por las irregularidades cometidas, se sanciona con la destitución del puesto e inhabilitación para desempeñar algún cargo o comisión dentro del servicio público, por un período de doce meses, aplicados a partir de la fecha en que quede firme la presente Resolución, sanción que deberá ser instruida por el Superior Jerárquico, a quien para tales efectos deberá de exhibírsele copia de esta Resolución.

TERCERO.—Notifíquese la presente Resolución al Servidor Público, al Jefe Inmediato y al Superior Jerárquico.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Oscar Gracia de la Garza, Contralor de la Secretaría General de Gobierno, quien actúa con testigos de asistencia.—Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 1998.

—LIC. OSCAR GRACIA DE LA GARZA.—Rúbrica.

Feb. 25 y 28 y Marzo 4.—3v1.

—oOo—
EDICTO

**CONTRALORIA DE LA SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO
CD. VICTORIA, TAM.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo".

C. GUSTAVO FRANCO CERVANTES
Ex-Servidor Público del Centro de
Readaptación Social II de
H. Matamoros, Tam.

P r e s e n t e .

Con motivo del Procedimiento Administrativo Número C-SGG/031/97, instruido en su contra y motivado por las presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones cuando fungió como Coordinador de Seguridad en el Centro de Readaptación Social II de H. Matamoros, Tam., entre las que se encuentra la ex-carcelación de internos.

Por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, se emplaza y comunica a usted que deberá de presentarse a Audiencia en esta Contraloría Interna sita en 14 Morelos No. 408 Altos, Depto. 5, Edificio "Iris", en esta ciudad capital, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha de la última publicación.

Se le comunica que en la misma, podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conenga, por sí o por medio de un defensor.

Apercibiéndolo que de no comparecer en el término señalado, se le tendrá por presente para los efectos legales del Procedimiento, con las consecuencias normativas correspondientes, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 1998.

A T E N T A M E N T E .

LIC. OSCAR GRACIA DE LA GARZA
Rúbrica.

Feb. 25 y 28 y Marzo 4.—3v1.

—oOo—
EDICTO

**CONTRALORIA DE LA SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO**

CD. VICTORIA, TAM.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo".

C. LIC. ROGELIO ESTRELLA HERNANDEZ
Ex-Servidor Público del Centro de
Readaptación Social de Reynosa, Tam.
Domicilio Desconocido.

Con motivo del Procedimiento Administrativo Número C-SGG/002A/97, instruido en su contra en este Organismo de Control, con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó una Resolución cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.—El Ex-Servidor Público C. LIC. ROGELIO ESTRELLA HERNANDEZ quien se desempeñaba como Coordinador de Seguridad y Vigilancia en el Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas, es responsable de haber violado el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDO.—Por la irregularidad cometida, se sanciona al C. LIC. ROGELIO ESTRELLA HERNANDEZ con una inhabilitación para desempeñar algún cargo o comisión dentro del servicio público, por un período de seis meses, contados a partir de la fecha en que quede firme la presente Resolución, sanción que deberá ser instruida por el Superior Jerárquico, a quien para tales efectos deberá de exhibírsele copia de la presente.

TERCERO.—Notifíquese esta Resolución al C. LIC. ROGELIO ESTRELLA HERNANDEZ, al LIC. ROLANDO MAGANDA PEÑA y al Representante Designado.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Oscar Gracia de la Garza, Contralor de la Secretaría General de Gobierno, quien actúa con testigos de asistencia.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 1998.
—LIC. OSCAR GRACIA DE LA GARZA.—Rúbrica.

Feb. 25 y 28 y Marzo 4.—3v1.